



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024 CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. LAURA PARRA FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que sea necesario elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

- 1.3 De conformidad con con los numerales 2.2, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Jesús Ernesto Garcia Valdez, Coordinador de prevencion y atencion a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis)**.
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC [REDACTED]** facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el **Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED]** facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como **Área Requirente**, en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicacion Directa número AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024 de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción III y el artículo 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), Artículos 71 y 72 Fracción V de su Reglamento.
- 1.7 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número **42062114** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización **0000338450-2024** emitido por la Titular de la Division de Analisis y Evaluacion del Gasto, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno)**.
- 1.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 2521 de fecha 13 de Abril de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Gonzalez Batiz, Notario Público número 5, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, denominada, PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en la compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación de productos farmacéuticos y materiales de curación en general, la adquisición de los bienes necesarios para cumplir sus fines y celebración de los actos y contratos relacionados con su objeto. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 147-145, de fecha 30 de Abril de 1983.
 - 2.2. La C. Laura Parra Fragoso, en su carácter de apoderado legal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número 24,724, de fecha 01 de Julio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramirez, Notario Público número 26, de la Guadalajara, Jalisco, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4. Registro Federal de Contribuyentes número: **PHO-830421-C59**
 - 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
 - 2.6 Tiene establecido su domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 180 piso 24, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtemoc, en la Ciudad de México, Teléfono: [REDACTED] Correo Electrónico: iparra@safeph.com.mx.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"

Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"

Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Propuesta económica"

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"

Anexo 7 (siete) "Anexo tecnico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,516,847.50 (Un millon quinientos dieciseis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 50/100MN)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de **\$3,792,118.75 (Tres millones setecientos noventa y dos mil ciento dieciocho pesos 75/100MN)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 3 (Tres)

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 3 (Tres), así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **5 Días (Cinco)** hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 08 de Enero al 31 de Enero del 2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

NOVENA. GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 4 (Cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Dr. Jesús Ernesto García Valdez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO”, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 3 (Tres), las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO” cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato “EL INSTITUTO”, por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia en el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en **Ciudad Obregón, Sonora**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, el 23 de Enero del 2024.

**POR:
 “EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
 RFC: [REDACTED]

Titular del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción
 XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción
 IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
 del Seguro Social

Titular del Área Requerente

Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Estatal Sonora
 R.F.C. [REDACTED]

“EL PROVEEDOR”

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL
 LAURA PARRA FRAGOSO
 RFC: PHO-830421-C59

Titular del Área Responsable de la Contratación

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Estatal Sonora
 RFC: [REDACTED]

Titular del Área Administradora

Dr. Jesús Ernesto García Valdez,
 Coordinador de Prevención y Atención a la Salud,
 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED]

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00**

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

ANEXO 1

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
CON CALIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO: 050GYR031N04824

Dependencia Ejecutora: 050GSA Administración Central
Código: 050J0007 Servicios Médicos
Dependencia: 050J0007 Servicios Médicos

Servicio: Servicio Hospital de Niños
Fecha Inversión: 31/10/2027 Fecha Ejecución: 27/10/2027
Cuenta: 40202744 Cuenta presupuestaria

Total de Disponibilidad por Línea: \$ 213,199,000.00 \$ 4,020,274.44 \$ 1,059,126,000.00

FEV	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
13,274.66	13,274.66	13,274.66	13,274.66	13,274.66	13,274.66	13,274.66	13,274.66	13,274.66	13,274.66	13,274.66

Este documento de carácter presupuestario se creó con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Gastos del Sistema Contable PRE 4.0 del sistema informático del IMSS, el cual se encuentra disponible en el portal de Internet para dar acceso a los datos de ejecución de cuentas y servicios por el cumplimiento de las obligaciones legales, siendo responsable de la exactitud del destino y aplicación de los recursos al interior del presupuesto en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Hacendaria y 46 del Reglamento de la Ley de Gastos Públicos y Servicios Públicos de la Secretaría de Salud y 48 del Reglamento Interior del IMSS y el artículo 2.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICACIÓN PREVIA

**CONTRATO PRE:
CONTRATO IMSS**

IMPORTE: \$ 750,160,000.00
DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

A. RUIZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

ANEXO 2

“PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS”

PROVEEDOR: PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	CANTIDAD MAXIMA	MONTO MAXIMO SIN IVA
1	HGP	Hermosillo	Mezclas de Antibióticos	145.59	1,249	181,847.91
	HGR 1	Cd. Obregón	Mezclas de Antibióticos	145.59	6,042	879,654.78
	HCZ 14	Hermosillo	Mezclas de Antibióticos	145.59	50	7,279.50
	HCZ 2	Hermosillo	Mezclas de Antibióticos	145.59	1,381	201,049.79

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	CANTIDAD MAXIMA	MONTO MAXIMO SIN IVA
2	HGP	Hermosillo	Mezclas de Nutrición Parenteral	620.00	160	99,200.00
	HGR 1	Cd. Obregón	Mezclas de Nutrición Parenteral	620.00	160	99,200.00
	HCZ 14	Hermosillo	Mezclas de Nutrición Parenteral	620.00	50	31,000.00
	HCZ 2	Hermosillo	Mezclas de Nutrición Parenteral	620.00	50	31,000.00
	HCZ 5	Nogales	Mezclas de Nutrición Parenteral	620.00	50	31,000.00
3	HGP	Hermosillo	Mezclas de Oncológicas	676.23	732	455,000.56
	HGR 1	Cd. Obregón	Mezclas de Oncológicas	676.23	727	491,619.21
	HCZ 14	Hermosillo	Mezclas de Oncológicas	676.23	1,216	822,295.68
	HCZ 2	Hermosillo	Mezclas de Oncológicas	676.23	71	48,012.33
	HCZ 5 UMF UMAA 68	Nogales Hermosillo	Mezclas de Oncológicas	676.23	403	313,004.49

RESUMEN ADJUDICADO

	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SUBTOTAL	1,516,847.50	3,792,118.75
IVA 16%	242,695.60	606,739.00
TOTAL	1,759,543.10	4,398,857.75



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

ANEXO 3

“TÉRMINOS Y CONDICIONES”

GOBIERNO DE
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS 2024

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POLÍTICAS) se establecen los presentes términos y condiciones para la contratación del Servicio:

I. VICENCIA.

La vigencia del servicio comprenderá del 01 de enero al 31 de enero de 2024.

II. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la prestación del servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el documento denominado APÉNDICE “PUNTOS DE ENTREGA”, será a partir del 01 de enero al 31 de junio 2024.

III. TIPO DE CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de contratos abiertos por COAD/UMAE, según corresponda. Los contratos serán abiertos, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en cada COAD/UMAE, según corresponda conforme a lo establecido en el APÉNDICE “REQUERIMIENTO DE MEZCLAS”

IV. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento; se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO, considerando que los servicios a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado bajo las condiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-249-S5AT-2016, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES,
MANTENIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Y LOGÍSTICA

SE/SGP/DA/050GYR031N04824-001-00

V. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.

Las Áreas técnicas señaladas, revisarán documentalmente las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, con el objeto de verificar que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento. Como parte de la propuesta técnica, los licitantes deberán anexar la documentación solicitada, ya que se verificará que documentalente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 35 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Adjudicación.

La adjudicación será a UN SOLO PROVEEDOR.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento de contratación, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar los equipos y consumibles ofertados para la prestación del servicio debidamente referenciados, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en dicho Anexo Técnico y apéndices que lo integran.

Se comprobará la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicado en el APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" Especificaciones Técnicas, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" Especificaciones Técnicas y los documentos presentados para acreditar lo solicitado en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, por conducto de personal de la División de Servicios Integrales.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO SONORA
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO SONORA

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO SONORA

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que se designen como árbitros técnicos señalados en el presente documento.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá cumplir con la documentación solicitada en el apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes, verificando que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

Los servicios ofertados se deberán apegar a la descripción del servicio establecida en el presente documento y sus anexos.

I. Evaluación de las Proposiciones Técnicas

Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados de la Documentación Técnica del presente documento y que éstos se apeguen a las características solicitadas.

VI. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El Licitante participante deberá presentar los siguientes documentos como parte de su propuesta técnica:

- 1- Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS
- 2- Aviso de responsable sanitario

Documentación Técnica: Para la presentación de la propuesta de las especificaciones técnicas deberá integrar en su propuesta lo siguiente:

- a) Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada que cumplan estrictamente con lo señalado en el presente documento, el Anexo Técnico y los apéndices





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MEZCLAS

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

- a) **Carta compromiso del licitante**, en hoja membretada firmada por el representante legal del licitante, en donde manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
- b) **Proyecto de instalación de los Equipos de cómputo y sistema de gestión** a los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y sus apéndices que se deberá integrar como Anexo en su propuesta, contemplando el cronograma detallado de los trabajos a realizar y que se integrará y formará parte del contrato y que el servicio iniciará a partir del día 01 de enero de 2024.
- c) **Carta compromiso en hoja membretada** de la empresa y firmada por el representante legal en la cual manifieste que conoce y da cumplimiento a la NOM-269 SSA/2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, o instalaciones para su preparación, así como escrito de que conoce todas las Normas y Lineamientos referidos en el numeral 4. NORMAS, del Anexo Técnico, y que el servicio propuesto cumplirá con dichas normas.
- d) Los licitantes deberán manifestar su **curriculum en papel membretado** y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), que cuenta para la prestación del servicio con personal técnico capacitado para otorgar el servicio ofertado, así como que el licitante cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende celebrar, la cual deberá ser de mínimo un año y que acreditará mediante copia simple de dos contratos debidamente formalizados y escritos de la opinión del servicio, expedidos por instituciones de salud públicas y/o privadas, donde han prestado sus servicios, que avalen la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono.

Se podrán considerar contratos de experiencia de instituciones en el extranjero, tanto de la empresa licitante como de sus filiales, subsidiarias o controladoras en el extranjero y que en caso de estar en idioma diferente al español deberán incluir su traducción simple al español, la cual debe corresponder al documento original, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.

- e) **Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal** (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en el que el licitante manifieste que, durante la vigencia de la prestación del servicio, se contará con **asistencia técnica y la sustitución de los equipos** que proporcione para la prestación del servicio, a que se refiere el APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS" y el APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"
- f) **Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal** en el cual manifieste que cuenta y contará durante la vigencia de la prestación del servicio con **soporte en línea** (vía telefónica, chat, web) para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia de la prestación del servicio, donde se reporten las acciones correctivas que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos que proporcione.

Página 4 de 24





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
 MÉXICO



GOBIERNO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AVILA 1000, TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27000

- g) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en el que el licitante manifieste, que se compromete a iniciar el servicio en cada una de las unidades médicas que correspondan al contrato, conforme el APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA", a partir del día 01 de enero de 2024, para lo cual tendrá que realizar todos los procesos previos necesarios, incluyendo los que se describen en el presente requerimiento y de acuerdo a las instrucciones de arranque.
- h) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES - Presentar folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los insumos y equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, debidamente referenciados en idioma español, de la solicitud en el APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".
- i) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en el que se compromete a realizar las adecuaciones del área física de las unidades médicas para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema de gestión, y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

VII. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los licitantes. Los licitantes deberán entregar en su Propuesta Técnica carta en escrito libre, en hoja membretada de la empresa licitante, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física de las Unidades Médicas que en su caso requieran para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema de gestión (sistema ofertado), y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

VIII. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

NIVELES DE SERVICIO

El licitante adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Nivel de Servicio
1	EQUIPAMIENTO El Licitante Adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las Unidades Médicas, de acuerdo con el APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA", el APÉNDICE "REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO" y el APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS".	Antes del 01 de enero de 2024, para que ese día esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00**

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE MEDICINA PREVENCIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

No.	Concepto	Nivel de Servicio
2	INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO El receptor de los ciudadanos de este Estado de Sonora, en cumplimiento de su función de abastecimiento y su función de distribución, a partir del 1 de enero de 2024 para que se distribuya el medicamento y el equipo de mezclas de las unidades médicas, desde el 01 de enero de 2024.	De acuerdo a los horarios de entrega establecidos en los numerales 1 a 6 de la sección 2 y Solicitud de Mezclas del Anexo Técnico.
3	REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS El licitante deberá, durante el proceso de recepción, empaquetado y etiquetado de los medicamentos, durante el proceso de preparación de las mezclas, en caso de rotura de la siguiente de los medicamentos, deberá reportar la recepción de los medicamentos.	En un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.
4	RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS El Licitante Adjudicado recolectará, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Adquisición de Bienes del Estado de Sonora, los medicamentos proporcionados por el Instituto necesarios para la preparación de las mezclas.	De manera semanal en los puntos señalados en el Anexo Técnico de Solicitud de Mezclas del Anexo Técnico.
5	PREPARACIÓN, ETIQUETADO, TRASLADO Y ENTREGA DE MEZCLAS El Licitante Adjudicado deberá preparar, etiquetar, trasladar y entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en las condiciones establecidas en la Normativa vigente y en el Anexo Técnico.	En cada solicitud de mezclas de medicamentos recibidas por el Instituto a través del Sistema de Gestión que prepare el Licitante Adjudicado.
6	TIEMPOS DE ENTREGA El Licitante Adjudicado deberá entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico para las mezclas de medicamentos oncológicos (antidrogas, ordenados y extraordinarios), para nutrición parenteral (ordenados y extraordinarios) y extraordinarios.	De acuerdo a los horarios de entrega establecidos en los numerales 1 a 6 de la sección 2 y Solicitud de Mezclas del Anexo Técnico.
7	TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN El Licitante Adjudicado deberá entregar al momento de la recepción de las mezclas por el Instituto, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación durante el traslado de las mezclas, por cada contenedor y por cada lugar de entrega.	Al momento de la entrega-recepción de las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto.
8	REPOSICIÓN DE MEZCLAS En caso de que el Central del Instituto determine que alguna(s) de las mezclas entregada(s) por el Licitante Adjudicado, no cumple con las características requeridas respecto de las especificaciones, desde cantidad, aspecto físico, fecha, etiquetado, temperatura de traslado u otros de los definidos en el Anexo Técnico, para la administración del medicamento a los destinatarios, se presenta vicio o defecto, deberá realizar la reposición de la mezcla, en el caso de que el Instituto, realizando la reposición de los medicamentos mezclados.	En el siguiente horario de entrega establecido.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
 MÉXICO



ESTADO DE SONORA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SEI-A-24-27-2114-0009

No.	Concepto	Nivel de Servicio
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El Licitante Adjudicado deberá otorgar los mantenimientos preventivos de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.	El Licitante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio deberá realizar los mantenimientos preventivos a los equipos para el Licitante Adjudicado. Las actividades para la prestación del servicio a más tardar 10 (diez) días después de la fecha establecida.
10	DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA APLICACIÓN DE MEZCLAS El Licitante Adjudicado deberá realizar la entrega de los insumos para la aplicación de mezclas de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.	El Licitante Adjudicado deberá realizar la entrega de los insumos para la aplicación de mezclas. Facturas de venta de transferencia compatibles con los recibos de abastecimiento y perforados incluyendo las necesidades para la población pediátrica y neonatal así como los recibos de a los turnos de enfermería.
11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. El Licitante Adjudicado deberá otorgar los mantenimientos correctivos de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.	El Licitante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio deberá realizar los mantenimientos correctivos a los equipos para el Licitante Adjudicado. El mantenimiento para la prestación del servicio en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.
12	SUSTITUCIÓN DE EQUIPO. El Licitante Adjudicado deberá realizar la sustitución de los equipos.	El Licitante Adjudicado deberá realizar la sustitución de los equipos en caso de fallo o que no hayan podido ser reparados en un plazo no mayor a 2 (dos) días naturales para el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio.
13	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN El Licitante Adjudicado elaborará un programa de capacitación de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.	El Licitante Adjudicado elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión.
14	CAPACITACIÓN El Licitante adjudicado deberá proporcionar al personal del Instituto, de manera presencial, considerando todos los turnos, la capacitación para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la prestación del servicio. También deberá capacitar al personal que se designe al área en caso de estación del personal.	Antes del 01 de enero de 2024 , para que exista la posibilidad de iniciar la prestación del servicio.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00**

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

**GOBIERNO DEL
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ESTADOS SONOROS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MEXICO, D.F.

SEI-A-24-27-2114-0009

No.	Concepto	Nivel de Servicio
15	CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN El licitante adjudicado deberá entregar por cada trabajador una constancia de capacitación donde se indique el número de horas de curso otorgadas y la fecha de su realización.	En un plazo máximo de 7 (siete) días naturales posteriores a la entrega de la oferta.
16	CARPETA DE CAPACITACIÓN El licitante adjudicado deberá entregar una carpeta física por Unidad Médica, con el listado de la capacitación otorgada que incluya como mínimo la información definida en el Anexo Técnico, la cual deberá entregarse al Administrador del Contrato.	A más tardar 10 (veinte) días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio el día de enero de 2024.
17	ASISTENCIA TÉCNICA. El licitante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional 24 horas al día a partir del día en que inicia la prestación del servicio.	Antes del 01 de enero de 2024, para que eso día esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio.
18	REPORTE SEMANAL DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS El licitante Adjudicado deberá entregar a la CIMA, a los responsables de las direcciones de cada Región y el Administrador del Contrato por OCAE/DVUE, vía electrónica, un reporte semanal en formato XLS con la información impresa suscitada en el Anexo Técnico, relativa a la utilización de los medicamentos recibidos del Instituto. En caso de que el suministro de medicamentos se realice en cada OCAE/UMAs, el reporte se deberá enviar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en los OCAE/DVUE al adjuntarlo en UMA.	Con un máximo 3 (tres) días naturales posteriores al finalizar cada semana.
19	Reporte mensual de mezclas entregadas por Unidad Médica El licitante adjudicado deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de las mezclas entregadas a las unidades de cada Unidad Médica del Instituto.	Durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes.
20	Reporte de Productividad Mensual. Durante la vigencia de la prestación del servicio, el licitante adjudicado deberá enviar vía electrónica cada mes un reporte de mezclas entregadas que incluya todas las unidades médicas en formato Excel [XLS] a los administradores del contrato y a la CIMA/ACTEMI de acuerdo con el Anexo Técnico.	De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, antes del día 5 (cinco) natural de cada mes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00**

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Nº	Concepto	Nivel de Servicio
21	ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	

El licitante adjudicado se obliga a entregar los equipos de los ordenadores médicos al concluir la vigencia de la prestación del servicio, previa autorización del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

En un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir de la adquisición e instalación.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La pena convencional por atraso se calculará a partir de que concluya el plazo o fecha establecida, según corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones y hasta la hora/día, según corresponda, en se cumplió la obligación de forma extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, notificar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%da \times nda \times vspa$$

Dónde:
 Pca = pena convencional aplicable
 %da = porcentaje determinado en la convocatoria
 nda = número de horas/días de atraso
 vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento y Administrador del Contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Entrega de equipos	Al día 1 de enero de 2024.	Se otorga la garantía de cumplimiento	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que exista la prestación del servicio.	15 (quince) por ciento sobre el valor proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato para	Administrador del contrato en unidad médica	Administrador del contrato





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00**

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, convoca a licitación pública para la adquisición de:

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

Concepto	Plazos de servicio	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar al Incumplimiento y Administrador del Contrato	Responsable del cálculo, cuantificación de la pena
Incumplimiento del contrato por parte del proveedor	Hasta el 1 de enero de 2024	Incumplimiento de la garantía de cumplimiento	Porcentaje de la garantía de cumplimiento	Se aplicará la multa pactada en el contrato por cada día de incumplimiento, hasta un máximo del 10% del monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador del contrato en la unidad médica	Administrador del contrato
Responsabilidad por el incumplimiento del proveedor al servicio	Hasta el 1 de enero de 2024	Incumplimiento de la garantía de cumplimiento	Porcentaje de la garantía de cumplimiento	Se aplicará la multa pactada en el contrato por cada día de incumplimiento, hasta un máximo del 10% del monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador del contrato en la unidad médica	Administrador del contrato
Responsabilidad de entrega	Hasta el 1 de enero de 2024	Incumplimiento de la garantía de cumplimiento	Porcentaje de la garantía de cumplimiento	Se aplicará la multa pactada en el contrato por cada día de incumplimiento, hasta un máximo del 10% del monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador del contrato en la unidad médica	Administrador del contrato
Responsabilidad de cumplimiento	Hasta el 1 de enero de 2024	Incumplimiento de la garantía de cumplimiento	Porcentaje de la garantía de cumplimiento	Se aplicará la multa pactada en el contrato por cada día de incumplimiento, hasta un máximo del 10% del monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador del contrato en la unidad médica	Administrador del contrato

DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de los conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00**

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

**GOBIERNO DE
MEXICO**



SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato en el COAD/LMAE que corresponde a la unidad médica donde se reportó el incumplimiento, será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificar al Licitante Adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y lo notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se calcularán de acuerdo con el porcentaje de sanción establecido en la tabla siguiente.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Entrega de medicamentos, insumos y servicios de diagnóstico.	El Licitante Adjudicado deberá entregar, realizar y entregar los medicamentos, insumos y servicios de diagnóstico en las condiciones en las que se establecen en la Normativa vigente y en el Anexo B del presente contrato.	Por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	2% del costo unitario por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	0.5% de la cantidad contratada por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Atención médica de urgencias y emergencias.	De acuerdo a los planes establecidos.	Por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	2% del costo unitario por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	0.5% de la cantidad contratada por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Atención médica de urgencias y emergencias.	De acuerdo a los planes establecidos.	Por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	2% del costo unitario por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	0.5% de la cantidad contratada por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Atención médica de urgencias y emergencias.	De acuerdo a los planes establecidos.	Por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	2% del costo unitario por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	0.5% de la cantidad contratada por cada hora de retraso en el cumplimiento del servicio y falta por falta de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de cumplimiento.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AV. REVOLUCIÓN 1000, SONORA, SONORA, MÉXICO

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA, y de manera proporcional al importe que le correspondiera por lo incumplido.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Licitante Adjudicado se obliga a otorgar al Instituto, dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 45 de la (A4SSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a pagar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) queda(n) obligado(s) a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicite la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

X. GARANTÍA DEL SERVICIO.

El Licitante Adjudicado deberá entregar al día siguiente notificación del fallo, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en los Contratos que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO.

El Licitante adjudicado deberá realizar un **informe mensual por Unidad Médica** de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien éste designe, dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con los dos sellos de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00**

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN PARA EL ESTADO SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SEI-A-24-27-2114-0009

Órgano y Unidad médica	
Periodo Atendido (Fecha)	
Contrato de mezcla	
Nombre completo del paciente	
Número de seguridad social	
Letra Medicamento	
Código Medicamento	
Nombre Medicamento	
Unidad de medida	
Presentación en mg, mg/g, ml, lit, por ampolla o frasco	
Cantidad solicitada	
Cantidad entregada	
Número de Boles	

Se efectuarán pagos al Licitante Adjudicado una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glassa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Licitante Adjudicado presente en las áreas de trámite de erogaciones la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El Licitante Adjudicado deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IM5421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El Licitante Adjudicado, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", "el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO". Para la validación de dichos comprobantes el Licitante Adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Página 14 de 24





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, el Licitante Adjudicado proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el Licitante Adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Licitante Adjudicado está contratada con BANORTE, BBVA, PANCOMER, HSBC, COTIABANK, INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante Adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

Asimismo, el Instituto aceptará a solicitud del Licitante Adjudicado, que en el supuesto de que este último tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El Licitante Adjudicado se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El Licitante Adjudicado deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millennium para el trámite de pago correspondiente.

El Licitante Adjudicado, durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO", (en caso de aplicar).

Página 15 de 24

[Firma manuscrita]





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00**

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE DEFENSA**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millennium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que el Licitante Adjudicado pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato, ó en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al Área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Naciónal Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el Licitante Adjudicado reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que el Licitante Adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 69 y 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al Licitante Adjudicado, las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Licitante Adjudicado presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público, en relación con los artículos 38, 40, 54 Bis y 56 Bis, segundo párrafo de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito al Licitante Adjudicado, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00**

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN COLECTIVA
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

- La solicitud lo realizará el administrador del contrato para la determinación de la precedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y rematado para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Pagos, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúa a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada)

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Licitante Adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, vía por concepto de deducciones. En ambos casos, "El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que no el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.

No se otorgarán anticipos.

XIII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO: El Licitante Adjudicado se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**, a partir del **01 de enero de 2024**, conforme a las solicitudes que éstas realicen por el periodo de duración del contrato.

LUGAR: El mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos se realizará en las instalaciones del proveedor, conforme a los requerimientos que realice el Instituto, la entrega de las mezclas se realizará en las unidades HCP, HCR 1, HCR 14, HCR 2, HCR 5 y UMF 68 de la COAD Sonora.

CONDICIONES DE ENTREGA: Las mezclas que deben proporcionarse, considerando el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**, son:

- Mezclas de medicamentos oncológicos
- Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
- Mezclas de antibióticos

La solicitud del servicio, conforme al formato de la solicitud electrónica contenida en el Anexo Técnico, en el **APÉNDICE "RECETA ELECTRÓNICA"**, se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados, considerando el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**.

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del sistema de gestión que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
 MÉXICO



OFICINA DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 DESENVOLUPADA EN LAS UNIDADES
 DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONES
 MEDICALES

SEI-A-24-27-2114-0009

El personal de enlace será quien la Unidad Médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el Licitante Adjudicado proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"

Para la solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

1. **Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos** son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
2:00 a 10:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino. Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino

2. **Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos** son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino. Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban el tratamiento en horario vespertino

3. **Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos**, son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la Unidad Médica del APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla	Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud

4. **Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral** son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino. Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban el tratamiento en horario vespertino.

5. **Solicitudes ordinarias de antibióticos:** con las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino. Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban el tratamiento en horario vespertino.

6. **Solicitudes extraordinarias de antibióticos** son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla	Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud

- a) En caso de que el Instituto requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso al Licitante Adjudicado por el medio electrónico implementado para la gestión del servicio o en su defecto, a través de correo electrónico que el Licitante Adjudicado indique para tal efecto, en atención a los siguientes plazos:
1. Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
 2. Solicitudes ordinarias (de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral o antibióticos) con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.
 3. Solicitudes extraordinarias (de medicamentos oncológicos o antibióticos): No podrán ser canceladas.
- b) Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar ajuste de horarios establecidos con el Licitante Adjudicado, a través de Minuta de trabajo en la que conste la firma de autorización y conocimiento del Administrador del Contrato, acuerdo (Minuta) que deberá notificarse a más tardar al siguiente día hábil a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento, principalmente en aquellas unidades en las que no existe más de un





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
MEXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

El tiempo de vuelo de avión para la entrega o la distancia de la unidad médica es permito su recepción en óptimas condiciones de la mezcla debiendo formalizar en minutos los nuevos horarios acordados, esto se deberá llevar a cabo a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.

El Licitante Adjudicado será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por el Instituto en el **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección **2.2 Solicitud de Mezclas**, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.

El Licitante Adjudicado deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

El medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas por la Farmacopea.

El Licitante Adjudicado deberá entregar al Instituto al momento de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que el Licitante Adjudicado deberá hacer uso de termografadores y proporcionar el software al Instituto en formato electrónico para su lectura.

El personal contratado por el Licitante Adjudicado para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por el Licitante Adjudicado, la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal del Licitante Adjudicado. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido por el Instituto en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

En tanto no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los insumos que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos y en consecuencia para efectos del pago correspondiente.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El Licitante Adjudicado, deberá proporcionar al Administrador del Contrato el programa de capacitación para el uso del sistema de gestión (sistema ofertado) con el que se solicitarán las mezclas siguientes:

- Mezclas de medicamentos oncológicos
- Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral (NPT)
- Mezclas de antibióticos

Página 20 de 24

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE SALUD





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00**

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CANJE O DEVOLUCIÓN.

El Instituto, por conducto del responsable del servicio en la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor el canje y/o devolución de las mezclas, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percibido del vicio, defecto o motivo de devolución, el cual se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario, cuando:

- a) Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente
- b) Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

El Instituto procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables al Instituto, el costo no sufrirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución serán por cuenta del proveedor. Siendo entre otros los siguientes supuestos:

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de rango.
- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.
- c) Los demás que a juicio del Instituto previo análisis de cada caso.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El licitante adjudicado se obligará a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

XIV. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. -

Durante la prestación del servicio, este será sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables al Licitante





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DEL
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA

Adjudicado, se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente. Los siguientes puntos son orientativos pero no limitativos, como son:
 1. Presencia de partículas negras o blancas.
 2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovates, bolsas viaflow y botas de nutrición parenteral).
 3. Presencia de fauna nociva.
 4. Materia orgánica.
- c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad e inviolabilidad correspondientes.
- d) Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249 SSAI-2010, Mezclas estériles nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, y la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSAI-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y demás normas vigentes y aplicables.

En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas, u otras, el Licitante Adjudicado deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, en el siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados.

Para el caso de las mezclas que presenten vicios ocultos después de su recepción, el Instituto solicitará al Licitante Adjudicado el canje de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El canje se realizará en un plazo no mayor al siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados, a partir de la notificación por parte del Instituto.

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del Licitante Adjudicado.

XV. PATENTES Y/O MARCAS.

El Licitante Adjudicado se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio del Licitante Adjudicado, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00**

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

garantizar la liberación del instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativo que, en su caso, se ocasionen.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

CONFIDENCIALIDAD - Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que no proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose el licitante adjudicado adicionalmente a lo siguiente:

Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.

Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto.

No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Instituto.

Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que lo haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

XVI. ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA.

Áreas Requirentes: La Jefatura de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora, remiten sus requerimientos, en términos de la última parte de la fracción II del artículo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Áreas Técnicas: Las señaladas en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en lo(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. Para el presente proyecto las áreas técnicas serán, la CPSMA a través de la CTSMI y el personal que designe la Coordinación de Atención Oncológica de la DPM; en los aspectos técnico informáticos la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA).





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
MÉXICO



ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y FOMENTO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Firma de los responsables del proyecto:

Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo:

Autorizo:

Dr. Manuel de Jesús López Casteo
Titular de la Jefatura de Prestaciones
Médicas

Página 24 de 24





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

ANEXO 4

“MODELO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

ANEXO 5

"PROPUESTA ECONÓMICA"



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Presente.

ANEXO NÚMERO 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2023 No. DE PREI- IMSS: 0000030128
 NOMBRE DEL PROVEEDOR: Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.
 DOMICILIO: Av. Paseo de la Reforma 185 Piso 24, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México
 TEL: FAX:
 R.F.C.: PH0836421C59
 CORREO ELECTRONICO: L.parra@safeprh.com.mx; cjoyala@safeprh.com.mx; LicitacionesPH@safeprh.com.mx

Partida No	Descripción de la Partida	Unidad	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe
					Total
1	Antibióticos	Hospital General de Zona No 14	50	\$145.59	\$7,279.50
		Hospital General de Zona No. 2	1,881	\$145.59	\$271,859.79
		Hospital General Regional No. 1	5,042	\$145.59	\$879,654.78
		Hospital General Pediatría	1,249	\$145.59	\$181,841.21
		Hospital General de Zona No 14	50	\$620.00	\$31,000.00
	Nutrición	Hospital General de Zona No. 2	50	\$620.00	\$31,000.00
		Hospital General Regional No. 1	160	\$620.00	\$99,200.00
		Hospital General Regional No. 2	160	\$620.00	\$99,200.00
		Hospital General de Zona No 14	727	\$676.23	\$491,619.21
		Hospital General Regional No. 1	1,216	\$676.23	\$822,295.68
	Oncológicos	Hospital General de Zona No 14	71	\$676.23	\$48,012.33
		Hospital General de Zona No. 2	463	\$676.23	\$313,095.49
		Hospital General Regional No. 1	463	\$676.23	\$313,095.49
		Hospital General de Zona No. 5	463	\$676.23	\$313,095.49
		UMF No. 68 / UIMAA	46	\$676.23	\$31,095.49
SUBTOTAL					\$3,761,118.75
I.V.A.					\$601,779.00
TOTAL					\$4,362,897.75

Monto en letra: (Cuatro millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos 00/75 M.N.)
 EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICION Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Atentamente

C. Laura Parra Fregoso

Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.
 Calle de la Reforma 185, Piso 24, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México
 www.safeprh.com.mx

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

ANEXO 6

“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 279001200100/0019/2024

Ciudad de Obregón, Sonora, a 4 de enero de 2024

Lic. Marco Antonio Zavala Borbón
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
 Cd. Obregón, Sonora.

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación del Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas, que sean realizados de manera consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

COAD/UMAE:	NOMBRE:	CARCO:	ÁREA DE ADESCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
COAD Sonora	DR. JESUS ERNESTO GARCIA VALDEZ	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTL. COL CENTRO, CP 85000, CD OBREGON SONORA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:

SE ELIMINA TELEFONO, CORREO, TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

www.imss.gob.mx



SE ELIMINA TELEFONO, CORREO, TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION AUXILIO OPERATIVA ADMINISTRATIVA

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

www.gob.mx | www.imss.gob.mx | www.hondacitas.gob.mx | www.hondacitas.gob.mx

www.hondacitas.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

ANEXO 7

“ANEXO TECNICO ”



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
ANEXO TECNICO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2024

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS 2024

ANEXO TÉCNICO

Información que de conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá contener el presente documento.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del Contrato: servidor(es) público(s) en quienes recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

Área contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS, Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

Área requirente Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad) a través de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y la Coordinación de Atención Oncológica, todas de la Dirección de Prestaciones Médicas; en los términos de lo establecido en la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Área(s) técnica(s): La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. Para el presente proyecto las áreas técnicas serán: la CPSMA a través de la CTSMI y el personal que designe la Coordinación de Atención Oncológica (CAO) de la DPM; en los aspectos técnico informáticos, la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA).

Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles: Es el conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que las mezclas estériles elaboradas tengan y mantengan la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad, requeridas para su uso.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

CAO: Coordinación de Atención Oncológica.

Centro de mezclas: Establecimiento autorizado para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

CompraNet: Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores, el padrón de testigos sociales, el registro de proveedores sancionados, las convocatorias a la licitación y sus modificaciones, las invitaciones a cuando menos tres personas, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo, los testimonios de los testigos sociales, los datos contratos y convenios modificatorios, las adjudicaciones directas, las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación con dirección electrónica en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> con forma a Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

CPSMA: Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

CSDISA: Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

CTSMI: Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

FEUM: Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitante: La persona que participe en el procedimiento de licitación pública.

Mezcla estéril: Preparado por prescripción médica a partir de especialidades farmacéuticas estériles.

NOM: Norma Oficial Mexicana

Norma Institucional: Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

PNO: Procedimiento Normalizado de Operación.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Unidad médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud
 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2024, de conformidad con lo siguiente:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas**, para la recolección y almacenamiento de medicamentos, suministrados por el Instituto, y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS	
33900027	SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

Servicio Médico Subrogado de mezclas estériles bajo estándares de calidad establecidas en las normas oficiales aplicables y garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, para los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las mezclas de medicamentos que el Instituto proporcionará de acuerdo al **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"** son:

- a) Mezclas de medicamentos oncológicos
- b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
- c) Mezclas de antibióticos

El servicio de mezclado deberá realizarse por región conforme a los **APÉNDICES "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS", "PUNTOS DE RECOLECCIÓN" y "PUNTOS DE ENTREGA"**, de acuerdo a la siguiente distribución, en las cuales se incluyen todas las Unidades médicas del OOAD Sonora:

Resumen de requerimiento por tipo de mezcla

Partida	Unidad Médica	Requerimiento Enero 2024		
		Mezclas de Antibióticos	Mezclas de Nutrición Parenteral	Mezclas de Oncológicos
1	Hospital General de Zona No 14	50	50	732
1	Hospital General de Zona No. 2	1381	50	727
1	Hospital General Regional No. 1	6042	160	1216
1	Hospital Gineco-Pediatría	1249	160	71
1	Hospital General de Zona No. 5			463
1	UMF No. 68 / UMAA			90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud
 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2024

2.1 Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas

El Instituto por conducto de la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, coordinará el suministro de medicamentos a través de los almacenes regionales definidos en el **APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN"**, de manera semanal al **Licitante Adjudicado**, los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, considerando el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**, necesarios para realizar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, considerando el requerimiento mensual de procedimientos de mezclas definido en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS"**.

El **Licitante Adjudicado** deberá realizar el mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, de acuerdo a lo solicitado por el Instituto, en centrales de mezcla, establecimientos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-249-SSA1-2010** y acorde a las **Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME)** y a los procedimientos normalizados de operación según lo establecido en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos** y el suplemento 2020 para establecimiento dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud sexta edición, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mezclas, garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas, y las entregará en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, en los puntos definidos en el **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**.

Los medicamentos oncológicos, antibióticos y de nutrición parenteral que el **Instituto** proporcione al **Licitante Adjudicado** deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar la conservación de los mismos en las condiciones establecidas por el(los) fabricante(s) del(los) medicamento(s), así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en la NOM-249-SSA1-2010 y demás normatividad aplicable en la materia.

El **Licitante Adjudicado** será responsable en caso de la ocurrencia de robo, daño o extravío de cualquier naturaleza durante la recolección, el traslado y resguardo en sus instalaciones o pérdida de la vigencia por caducidad de los medicamentos. En caso de presentarse alguna situación de las anteriormente mencionadas, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de **3 (tres) días hábiles**, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará en cada central de mezclas del Licitante Adjudicado, de forma semanal conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

El **Licitante Adjudicado** deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los **3 (tres) días naturales** posteriores al finalizar cada semana, un **informe** en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud
 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

Lote del Medicamento mezclado
Clave del Medicamento mezclado
Nombre del Medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, UI) por ampollita o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Cantidad Entregada equivalente a frascos o envases
Cantidad en presentación de merma por lote
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento

Este informe, se entregará a las siguientes áreas:

- A la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, específicamente a las personas que el titular o su superior jerárquico designe.
- Al responsable de cada uno de los almacenes a cargo de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al **APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN"**.
- Al Administrador del Contrato de manera oficial por OOAD/UMAE.

El personal que designe la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados al **Licitante Adjudicado**, para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará un **informe mensual** a la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, vía correo electrónico que dicha Coordinación designe, un informe en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Unidad Médica
Nombre del Medicamento mezclado
Presentación (mcg, mg, g, ml, UI) por ampollita o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada

Será responsabilidad del personal que la Coordinación de Control del Abasto (que el Titular designe) notificar el uso incorrecto o no optimizado, de los frascos de medicamentos, al Administrador del Contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.



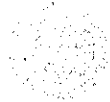
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud
 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

En casos excepcionales en el que el suministro de los almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, el suministro de medicamentos estará a cargo de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, para uso específico en la unidad médica que dicho OOAD o UMAE indique.

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, será el **Titular o Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de cada OOAD o el equivalente en las UMAE, según corresponda, a quienes el **Licitante Adjudicado** deberá remitir vía correo electrónico semanalmente, como máximo a los **3 (tres) días naturales** posteriores al finalizar cada semana, un informe en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del Medicamento mezclado
Clave del Medicamento mezclado
Nombre del Medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, UI) por ampolleta o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento
Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento

El Instituto, deberá implementar las acciones correctivas necesarias para que los casos excepcionales, en el que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad proporcione directamente los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos al **Licitante Adjudicado**, no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el periodo.

2.2 Solicitud de las mezclas

El personal de enlace que se designe, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del sistema de gestión que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**.

El personal de enlace con el prestador del servicio será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el propio Licitante adjudicado proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**.



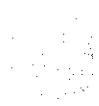
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud
 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

Para la solicitud de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, de los referidos en el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**, el personal de enlace deberá seguir el siguiente proceso:

- El personal de enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema de gestión y será remitida al **Licitante Adjudicado**. Todas las solicitudes deberán incluir nombre completo del paciente y número de seguridad social.
- El **Licitante Adjudicado** confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema de gestión, generando un número de pedido de acuerdo a:

Posiciones													
AÑO SOLICITUD		MES SOLICITUD		DÍA SOLICITUD		UNIDAD MÉDICA (4 últimos dígitos de la CLUES)				CONSECUTIVO			
A	A	M	M	D	D	U	U	U	U	C	C	C	C

- En caso de requerirse, el Licitante Adjudicado solicitará a través del sistema de gestión (sistema ofertado) las aclaraciones que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.
- En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en el sistema del nombre completo, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.
- Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

1. **Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos:** son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino

2. **Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos:** son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud
 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino

3. **Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos:** son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla	Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud.

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA".

4. **Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral:** son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino

5. **Solicitudes ordinarias de antibióticos:** son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino

6. **Solicitudes extraordinarias de antibióticos:** son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud
 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla	Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud.

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA".

- f) En caso de que el Instituto requiera la **cancelación de una solicitud**, deberán dar aviso al Licitante Adjudicado por el medio electrónico implementado y a través del sistema de gestión (sistema ofertado) del servicio:
1. Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: con un **máximo de 12 horas previas** a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
 2. Solicitudes ordinarias (de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral o antibióticos): con un **máximo de una hora posterior a la solicitud original**.
 3. Solicitudes extraordinarias (de medicamentos oncológicos o antibióticos): **No podrán ser canceladas**.

Las solicitudes canceladas en los plazos antes señalados, no generarán un costo para el Instituto.

- g) Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar **ajuste de horarios** establecidos con el Licitante Adjudicado, pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato; el acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento, esto se deberá llevar a cabo a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.
- h) Los **horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos** en los almacenes regionales, distintos a los aquí señalados, podrán también ser acordados con los OOAD correspondientes, a través del Administrador del Contrato debiendo quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo y notificar a la Coordinación de Control de Abasto de Nivel Central a más tardar a los dos días hábiles siguientes.

2.3 Preparación de mezclas

El **Licitante Adjudicado** será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la NOM-249-SSA1-2010 y acorde a las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME) y a los procedimientos normalizados de operación según lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 12ª Edición, y el Suplemento 2020 para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ª Edición, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mezclas.

El(los) establecimiento(s) deberán contar como mínimo con la siguiente documentación solicitada en la NOM-249-SSA1-2010:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

- Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.
- Aviso de Responsable sanitario.
- Organigrama del establecimiento.
- Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 12ª Edición, y el Suplemento 2020, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.
- Expediente de cada medicamento o insumo utilizado para las mezclas.
- Y, demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010.

a) Características del(los) establecimiento(s) que deberá cumplir **el Licitante Adjudicado:**

1. Áreas físicamente separadas:
 - a) Cuarto de cambio
 - b) Acceso restringido
2. Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
3. Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán.
4. Temperatura ambiental: 18 – 23°C
5. Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos)
6. Equipo de trabajo:
 - a) Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
 - b) Campana de seguridad Biológica clase II tipo A o superior
 - a. Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
 - b. Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA, High Efficiency Particulate Air).
 - c. Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

b) Para la preparación de las mezclas, instalaciones requeridas, así como otros requerimientos para este servicio, se deberán apegar a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, entre las que se destacan las siguientes:

1. Esta norma es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes.
2. El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.
3. Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

4. El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.
5. Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.
6. El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS): Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO), que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.
7. El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:
 - a) Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
 - b) Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.
 - c) Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.
 - d) Que se cumplan con todos los PNO establecidos.
 - e) Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
 - f) Que la documentación relativa a la preparación se conserve.
 - g) Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.
 - h) Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
 - i) Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.
 - j) Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.
 - k) Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.
 - l) Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.
8. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.
9. La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

a) Indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.

10. Documentación y monitoreo ambiental.

11. Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO's) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación.

12. Tener formatos de registro de actividades diarias.

13. Registros de capacitación del personal.

14. Trazabilidad de mezclas.

15. Cálculo de estabilidades.

16. Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.

17. Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010., Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

c) Daño a los medicamentos proporcionados

El Licitante Adjudicado será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles; en cuyo caso **el Licitante Adjudicado** se obligará a efectuar la reposición del medicamento proporcionado por el Instituto **a más tardar a los 3 (tres) días hábiles**. En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por **el Instituto**, se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema de gestión, conforme a lo señalado en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**.

d) Etiquetado de las mezclas

El Licitante Adjudicado se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

1. Mezclas Oncológicas:

- a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
- b) Folio único de referencia de la mezcla.
- c) Nombre y apellidos del paciente y fecha de nacimiento.
- d) Peso del paciente en kilogramos.
- e) Número de cama si está hospitalizado o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- f) Número de seguridad social.
- g) Nombre del departamento o servicio solicitante.
- h) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
- i) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- j) Indicaciones de uso y conservación.
- k) Fecha y hora de elaboración.
- l) Fecha y hora límite de administración.
- m) Nombre del médico solicitante.
- n) Descripción del medicamento mezclado, dosis del medicamento y diluyente utilizado.

2. Mezclas de Nutrición Parenteral:

- a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
- b) Folio único de referencia de la mezcla.
- c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- d) Peso del paciente en kilogramos.
- e) Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- f) Número de seguridad social.
- g) Nombre del departamento o servicio solicitante.
- h) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
- i) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- j) Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
- k) Fecha y hora de elaboración.
- l) Fecha y hora límite de administración.
- m) Nombre del médico solicitante.
- n) Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
- o) Tasa de velocidad de infusión.

3. Mezclas de Antibióticos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

- a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
- b) Folio único de referencia de la mezcla.
- c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- d) Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- e) Número de seguridad social.
- f) Nombre del departamento o servicio solicitante.
- g) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- h) Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
- i) Fecha y hora de elaboración.
- j) Fecha y hora límite de administración.
- k) Nombre del médico solicitante.
- l) Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
- m) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la **NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.**

El Licitante Adjudicado deberá contar con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual deberá estar disponible para revisión del Instituto en el momento que lo solicite el Administrador del Contrato o la Coordinación de Control del Abasto.

El Licitante Adjudicado deberá contar con todos los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto, de manera enunciativa mas no limitativa: las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

El Licitante Adjudicado deberá dotar de todos los insumos necesarios para la correcta aplicación de las mezclas a los pacientes, entendiéndose por esto, de manera enunciativa mas no limitativa: las líneas de transferencia, las cuales deberán ser compatibles con las bombas de infusión y perfusores que deberán incluir el uso en población pediátrica y neonatal, así como los filtros para las bombas de infusión.

2.4 Traslado y distribución de mezclas

El Licitante Adjudicado será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por el Instituto en el **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la **sección 2.2 Solicitud de las Mezclas**, con la responsabilidad de mantener la las condiciones de temperatura y trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

El **Licitante Adjudicado** deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

El **Licitante Adjudicado** deberá entregar al personal del Instituto que reciba las mezclas de medicamentos al momento de la entrega de las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación y ambiente controlado durante el traslado de las mezclas por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que el **Licitante Adjudicado** deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software al Instituto en formato electrónico para su lectura.

El personal del Licitante Adjudicado, para efectuar la entrega de las mezclas de medicamentos, deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por el **Licitante Adjudicado**, la cual deberá portar en lugar visible, asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo establecido por el **Instituto** en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general para ingresar a las instalaciones y dentro de la unidad hospitalaria.

El **Licitante Adjudicado** notificará por escrito al Administrador del Contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal. El **Licitante Adjudicado** se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

2.5 Recepción de las mezclas

El personal del Instituto que reciba la(s) mezcla(s) de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y/o antibióticos, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz para detectar partículas extrañas y colores indeseados, y que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes; deberá recibir del Licitante Adjudicado el registro de temperatura durante el traslado de la mezcla, para verificar que se encuentra en el rango de temperatura deseado, de acuerdo a cada preparación.

Para el caso de las mezclas que contengan el principio activo paclitaxel, el proveedor deberá adjuntar un filtro consistente en equipo para venoclisis por medio de bomba de infusión sin aguja, libre de PVC, para lo cual el **Licitante Adjudicado** deberá solicitar al Instituto la marca y modelo correspondientes en cada unidad médica.

En el caso de medicamentos mezclados que contengan el principio activo Docetaxel y otros "platinos" como cisplatino, carboplatino, doxorubicina, etc., invariablemente deberán estar debidamente protegidos o cubiertos de la luz, desde su liberación, traslado y entrega en el servicio solicitante (punto de entrega).

El **Licitante Adjudicado** deberá presentar el documento por el que se **compruebe la recepción de las mezclas** debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información:

Datos del Solicitante	Nombre o Razón social
-----------------------	-----------------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud
 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

	Unidad médica solicitante Servicio (Tipo de Mezcla)
Datos del paciente	Nombre completo
	Número de Seguridad Social
	Peso
	Diagnóstico
	Médico tratante
Datos del pedido/ contrato	Número de pedido
	Fecha de solicitud
	Hora de Solicitud
	Fecha de entrega
	Hora de entrega
Datos de la mezcla	Folio único de referencia de la mezcla
	Descripción del medicamento mezclado (incluyendo lote o lotes correspondientes).
	Dosis del medicamento (incluyendo lote o lotes correspondientes).
	Diluyente utilizado (incluyendo lote o lotes correspondientes).
	No. Bolos

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

1. Cada comprobante de recepción de mezclas contará con dos sellos para su validación:
 - a. La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas deberá contar con sello personalizado con Nombre completo y Matrícula, firmando al calce a su recepción.
 - b. Sello de servicio donde se entrega la mezcla.
2. Se anotará de manera legible la fecha y hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

Este comprobante solo será válido si cumple con lo anteriormente descrito, y se anexará a los CFDI.

Adicionalmente, el prestador del servicio deberá entregar al personal que recibe las mezclas o descargar en formato digital los registros de temperatura de (termómetros termo digitales) registrados durante el traslado de las mezclas entregadas por turno.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables al **Licitante Adjudicado**, se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente. Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos como son:
1. Presencia de partículas negras o blancas.
 2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
 3. Presencia de fauna nociva.
 4. Materia orgánica.
- c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
- d) Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, y la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y demás normas vigentes y aplicables.

En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas, u otras, el Licitante Adjudicado deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, en el **siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados.**

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** después de su recepción, el Instituto solicitará al **Licitante Adjudicado** el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El canje se realizará en un **plazo no mayor al siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**, a partir de la notificación por parte del Instituto.

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del Licitante Adjudicado.

El Licitante Adjudicado enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente, dentro del plazo establecido que se ermitan para la prestación del servicio y en las condiciones apropiadas para su conservación durante el traslado; acompañada de la solicitud electrónica impresa, contenida en el **APÉNDICE "RECETA ELECTRÓNICA"**, del presente Anexo Técnico.

Por cada mezcla debe incluirse, un instructivo de manejo, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora en la que se envía a la unidad médica; dicho instructivo podrá estar contenido en la etiqueta de cada mezcla.

3. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

a) Servicio de mezclado

En el **APÉNDICE "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS"** del presente Anexo Técnico, se establece la cantidad mínima y máxima de consumo mensual, de las mezclas oncológicas, de nutrición parenteral y antibióticos, que el Licitante Adjudicado deberá proporcionar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud
 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

El Instituto procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación (sistema de gestión) proporcionados por el Licitante Adjudicado, por lo que este último deberá **instalar y tener en operación** los equipos de cómputo, sistema de gestión e impresoras requeridos para el envío de las solicitudes el día siguiente a partir de la asignación para la recepción de solicitudes y la prestación del servicio pueda iniciar sin dilación el día siguiente a partir de la asignación; el sistema de gestión (sistema ofertado) y el software asociado, capacitación para el personal designado por el Instituto para el manejo de éste y que el mismo esté directamente relacionado con el servicio; asimismo, deberá proporcionar un número telefónico el cual deberá de estar disponible las 24 horas del día, para en caso de requerirse asistencia técnica o el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados por éste; así mismo deberá proporcionar el equipamiento y mobiliario requerido en el APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

El **Licitante adjudicado** deberá realizar un **informe mensual por Unidad Médica** de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto, durante los **7 (siete) días naturales** posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe, dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con los dos sellos de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

OOAD y Unidad médica
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Lote Medicamento
Clave Medicamento
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI por ampollita o frasco
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

El **Licitante Adjudicado** deberá entregar un **informe mensual de mezclas entregadas por unidad médica**, en formato Excel (xls) por correo electrónico los Administradores del Contrato y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, antes del **día 5 (cinco) natural** de cada mes, la cual debe contener como mínimo:

Periodo atendido (Fechas de corte)
Unidad médica
Cantidad de mezclas oncológicas en el periodo
Cantidad de mezclas de nutrición parenteral en el periodo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

Cantidad de mezclas de antibióticos en el periodo

b) Equipamiento

1. Equipo tecnológico

El día siguiente a partir de la asignación, **el Licitante Adjudicado** deberá tener **instalado y en operación** los equipos de cómputo e impresoras necesarios en cada Unidad Médica para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**, dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido en el **APÉNDICE "RECETA ELECTRÓNICA"**.

Los equipos de cómputo que **el Licitante Adjudicado** proporcione tendrán la calidad de "comodato" y deberán proporcionarse por el tiempo que dure la prestación del servicio.

El Licitante Adjudicado deberá proporcionar asistencia técnica las 24 horas del día en el uso del equipo de cómputo y el sistema de gestión.

Será responsabilidad del **Licitante Adjudicado**, proporcionar durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto, la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y antibióticos.

El Licitante Adjudicado deberá atender los requerimientos de mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo e impresoras que para tal efecto le requiera **el Instituto**, mediante el Administrador del Contrato o los administradores auxiliares del contrato.

El Licitante Adjudicado se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles** después de haber terminado la prestación del servicio y previo acuerdo con el Instituto, los equipos de cómputo e impresoras que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para el Instituto.

Los equipos de cómputo que **el Licitante Adjudicado** proporcione al Instituto deberán cumplir con los requerimientos del **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**.

El sistema de gestión, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, Número de Seguridad Social, número de cama, servicio, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, lote del(los) medicamento(s) (antibióticos, oncológicos o de nutrición parenteral) mezclado, número de referencia único, Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**.

2. Mobiliario

El día siguiente a partir de la asignación, **el Licitante Adjudicado** deberá tener **instalado y en operación** el mobiliario y equipo necesario en cada Unidad Médica, conforme al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo.

c) Capacitación

El **Licitante Adjudicado** elaborará y entregará, a cada Administrador del Contrato, un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión (sistema ofertado), conforme a las características mínimas contenidas en él, misma que brindará al personal que el Instituto designe en cada unidad médica a la que se prestará el servicio de acuerdo al APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA" y APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

Una vez instalados los equipos, el **Licitante Adjudicado** deberá proporcionar sin costo extra para el Instituto, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la operación del servicio día siguiente a partir de la asignación, dicha capacitación deberá incluir la práctica del sistema de gestión (manejo del sistema) y programas asociados, al personal del Instituto que sea designado para tal efecto considerando todos los turnos que se indique en cada unidad médica.

Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del sistema de gestión (sistema ofertado) en la unidad médica. En la inteligencia de que, si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, el **Licitante Adjudicado** deberá capacitar al personal designado para cubrir éstas. Por cada persona que sea capacitada el **Licitante Adjudicado** deberá entregar una Constancia que indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió, en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores al otorgamiento de la capacitación.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, el **Licitante Adjudicado** se coordinará con el responsable del área administrativa de la Unidad Médica correspondiente, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento requerido.

La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por el **Licitante Adjudicado** en las instalaciones de las unidades médicas de la Región, documentando en una carpeta física por unidad médica con la evidencia de la realización del mismo, que incluya: lista de asistencia, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir una constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso, a más tardar **10 (veinte) días naturales** posteriores al inicio de la prestación del servicio el día siguiente a partir de la asignación.

El **Licitante Adjudicado** podrá realizar la capacitación por medios electrónicos, solo en aquellos casos acordados previamente con el Administrador del Contrato y las unidades médicas, debiendo integrar una carpeta física, por unidad médica, de evidencias de la realización del mismo, que incluya: lista de asistentes, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir la constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación, turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso, a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
 DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud
 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

más tardar **10 (veinte) días naturales** posteriores al inicio de la prestación del servicio el día siguiente a partir de la asignación.

4.- REALIZACIÓN DE PRUEBAS.

No se requiere de realización de pruebas.

5.- MODIFICACIONES DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN NO REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

No se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas del equipamiento o insumos.

6.- MODIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGÚN BIEN RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

No se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas del equipamiento o insumos respecto de la contratación anterior.

7.- NORMAS

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

Norma	Documento a presentar para acreditar su cumplimiento
NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.	Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma.

Asimismo, en su propuesta técnica el licitante participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce y dará cumplimiento a las siguientes Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998).
- NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condicionen de seguridad.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2024

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL
DE MEZCLAS PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N04824-001-00

CONTRATO SEI-A-24-27-2114-0009



GOBIERNO DE
MÉXICO



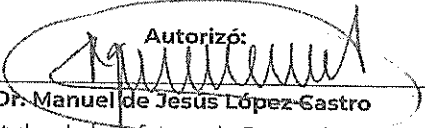
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

ANEXO TÉCNICO SMS CENTRAL DE MEZCLAS 2023

Área Requirente:

La OOAD Sonora, mismos que remiten sus requerimientos, en términos de la última parte de la fracción II del artículo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Firma de los responsables del proyecto:

Autorizó:

Dr. Manuel de Jesús López-Gastro
Titular de la Jefatura de Prestaciones
Médicas